

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4847 DE 1995 Y EL FORMULARIO N° 1891 E INSTRUCCIONES DE LLENADO

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 153.-/

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980; lo establecido en los artículos 6° letra A) N° 1) y 60 inciso noveno del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; la Resolución Ex. N° 4847, del 10 de octubre de 1995, Resolución Ex. SII N° 18 del 24 de enero de 2007 y Resolución Ex. SII N° 119 del 26 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que al Servicio de Impuestos Internos le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos y cuyo control no está dado a otra autoridad y, por ello, es un propósito permanente de este Servicio mejorar el control y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso noveno del artículo 60 del Código Tributario, para la aplicación, fiscalización o investigación del cumplimiento de las leyes tributarias, el Servicio podrá pedir declaración jurada por escrito o citar a toda persona domiciliada dentro de la jurisdicción de la oficina que la cite, para que concurra a declarar, bajo juramento, sobre hechos, datos o antecedentes de cualquiera naturaleza relacionados con terceras personas.

3.- Que este Servicio mediante Resolución Ex. SII N° 18 del 24 de enero de 2007, modificó la Resolución Ex. SII N° 4847, del 10 de octubre de 1995, en lo que dice relación con la forma en que los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores deben dar cumplimiento a su obligación de presentar el Formulario N° 1891 denominado "Declaración Jurada Anual de Compra y Venta de Acciones de S.A. y demás Títulos efectuadas por intermedio de Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y Casas de Cambio No Acogidas al Mecanismo de Incentivo al Ahorro de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta".

4.- Que este Servicio mediante Resolución Ex. N° 119 del 26 de diciembre de 2016, modificó la Resolución Ex. N° 4847, de 1995, por cuanto se reemplazó el Formulario N° 1891 e instrucciones de llenado contenidas en los Anexos de la citada resolución, por los contenidos en el Anexo N° 1 y 2 de dicha resolución, pasando a denominarse: "Declaración Jurada Anual sobre compra y venta de acciones de S.A. y demás títulos efectuadas por intermedio de corredores de bolsa, agentes de valores y casas de cambio no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro del artículo 42 bis, o a la letra A) del artículo 57 bis, o al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta".

5.- Que, en consideración a la aparición de otros derechos o activos transables, como son los bitcoins u otros activos virtuales o digitales, mediante la presente resolución se incorpora como sujeto obligado a presentar el Formulario N°1891 a los intermediarios de activos digitales.

SE RESUELVE:

1° Reemplácese el Resolutivo 1° de la Resolución

Ex. N° 4847, de 1995, por el siguiente:

“Los Corredores de Bolsa, Agentes de Valores, Casas de Cambio y Otras Entidades Intermediadoras, deberán informar al Servicio de Impuestos Internos, mediante Declaración Jurada Anual, en la forma y fecha que se indica más adelante, las operaciones de compra y venta de acciones de sociedades anónimas, de otros títulos y activos digitales, así como otras operaciones que recaigan sobre estos títulos.”.

2° Reemplácese los Anexos N°s 1 y 2 de la Resolución Ex. N° 4847, de 1995, por los contenidos en los Anexos N°s 1 y 2 de la presente resolución. Conforme con dicho reemplazo se incorpora dentro de las operaciones a informar, la compra y venta de los activos a que se refiere el considerando N° 5 de la presente Resolución, pasando a denominarse: *“Declaración Jurada Anual sobre operaciones de compra y venta de acciones de S.A., otros títulos y activos digitales y otras operaciones sobre estos títulos, efectuadas por intermedio de corredores de bolsa, agentes de valores, casas de cambio y otras entidades intermediadoras, no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro del artículo 42 bis, o a la letra A) del artículo 57 bis, o al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta”*.

3° Los Anexos de esta Resolución, que se entienden forman parte íntegra de ella, se publicarán conjuntamente en la página Internet de este Servicio, www.sii.cl.

4° La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario 2019 y siguientes, respecto de la información correspondiente al año calendario anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Anexos:

[Anexo N° 1: Formato Formulario N° 1891](#)

[Anexo N° 2: Instrucciones de llenado Formulario N° 1891](#)

Lo que transcribo, para su conocimiento y demás fines:

VVM/AVL/PNB/CGG/RSR

DISTRIBUCIÓN:

- Al Boletín.
- A Internet.
- Al Diario Oficial, en extracto.